



Jv- (4)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO VELASQUEZ FERREIRA C.C 91.267.025
DEMANDADO: JORDAN INDUSTRIAS DE COLOMBIA S.A.S Nit. 900.198.996
BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938
RADICADO: 2022-00743-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por **LEONARDO FABIO VELASQUEZ FERREIRA**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JORDAN INDUSTRIAS DE COLOMBIA S.A.S y BANCOLOMBIA S.A**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Aclare si la posesión que declara tener del vehículo la han ejercido de forma exclusiva o en conjunto con otras personas.

2.- Precise la fecha exacta en que empezó a poseer el bien mueble.

3- Adecue el libelo introductorio de la demanda, en el entendido de rectificar la subclase de proceso impetrado, teniendo en cuenta la denominación que advierte el Código General del Proceso, esto por cuanto no se predica como declarativo especial de pertenencia ordinaria adquisitiva de domino.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA con T.P 339.338 del C. S de la J., con correo electrónico: Danielfiallo1508@hotmail.com quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9fc52b3ae285200b936b5480010185c19075ca487269ef15e543bb0d49bd1c9

Documento generado en 21/11/2022 11:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>